



SANCIONADO: REYNEL FLORES LAGUNAS.  
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
UBICACION: CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO: LOCALIDAD: AMATE DE PIEDRA GUERRERO, MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS.  
AUTORIDAD SANCIONADORA: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.  
RESOLUCIÓN: ASE-DGAJ-011/2018 FECHA: 24 DE JUNIO DE 2018.

#### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:30 horas del día 09 de septiembre de 2025, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución** número SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025 de fecha 02 de junio del 2025, así como el **Acta de Requerimiento y/o Embargo** de fecha 25 de junio del 2025, en los términos que se indican, a nombre de REYNEL FLORES LAGUNAS, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 25 de junio del 2025, 26 de junio de 2025 y 27 de junio del 2025, levantadas por los CC. ALMA ROSA MOSQUEDA OCAMPO, ALDO JESÚS RUIZ MOSQUEDA, GUADALUPE ARACELY HERNANDEZ MARTINEZ, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco 1, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2º, 5º fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Notifíquese por estrados el **Mandamiento de Ejecución** número SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025 de fecha 02 de junio del 2025, así como el **Acta de Requerimiento y/o Embargo** de fecha 25 de junio del 2025, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de directora general de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente REYNEL FLORES LAGUNAS.

**Segundo:** En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica [www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/](http://www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/), por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"  
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA  
LIC. YANET CANTÚ CORTES  
CHILPANCINGO, GRO.

YCC/JJCH





SANCIONADO: REYNEL FLORES LAGUNAS.  
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
UBICACION: CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO: LOCALIDAD: AMATE DE PIEDRA GUERRERO, MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS.  
AUTORIDAD SANCIONADORA: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.  
RESOLUCIÓN: ASE-DGAJ-011/2018 FECHA: 24 DE JUNIO DE 2018.

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **14:30 horas** del día **03 de octubre de 2025**, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

Toda vez que el contribuyente REYNEL FLORES LAGUNAS, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 25 de junio del 2025, 26 de junio de 2025 y 27 de junio del 2025, levantadas por los CC. ALMA ROSA MOSQUEDA OCAMPO, ALDO JESÚS RUIZ MOSQUEDA, GUADALUPE ARACELY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco 1, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado **Mandamiento de Ejecución** número SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025 de fecha 02 de junio del 2025, así como el **Acta de Requerimiento y/o Embargo** de fecha 25 de junio del 2025, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

**Primero:** El citado oficio fue fijado el día **09 de septiembre de 2025** y publicado durante quince días comprendidos del **10 de septiembre de 2025 al 01 de octubre de 2025**, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial [www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/](http://www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día **02 de octubre del 2025**.

**Segundo:** Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día **02 de octubre de 2025**, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial [www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/](http://www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/), siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día **03 de octubre de 2025**. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"  
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
LIC. YANET CANTÚ CORTES  
CHILPANcingo, Gro.

YCC/JUH





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de junio de 2025.

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Registro Federal de Contribuyentes: FOLR641112MS1                                     |
| Nombre: C. Reynel Flores Lagunas.                                                     |
| Cargo: Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero. |
| Domicilio: Calle sin nombre, sin número                                               |
| Localidad: Amate de Piedra, Guerrero.                                                 |
| Municipio: Pedro Ascencio Alquisiras.                                                 |
| Entidad: Guerrero.                                                                    |
| DATOS DE LA MULTA NO FISCAL                                                           |
| Expediente: ASE-DGAJ-011/2018.                                                        |
| Fecha de acuerdo: 24 de junio de 2021.                                                |
| Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.        |
| Fecha de notificación: 17 de febrero de 2021.                                         |

### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en el expediente número ASE-DGAJ-011/2018, mediante acuerdo de fecha **24 de junio de 2021**, con fundamento en los artículos 62, 63 fracción XIII y 65 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 89 fracción I y Transitorios cuarto y quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le determino dos sanciones derivadas del Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria y una multa de **quinientos ochenta días de salario mínimo general vigente**, dando una cantidad total de **\$945,301.83 (Novecientos cuarenta y cinco mil trescientos un pesos 83/100 M.N.)**, que deberá cubrir el **C. Reynel Flores Lagunas**, Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, las cuales se derivan, por la comisión de actos y omisiones que causaron un daño a la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2010; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

YCOVA/IN/RS/EE



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

| NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR       | NO. DE ACREDITACIÓN      | NOMBRE DE QUIEN LA EMITE. |
|-----------------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| C. MANUEL LEGUIZAMO BRITO               | SFA/SI/DGCCV/DEF/42/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| C. ALMA ROSA MOSQUEDA OCAMPO            | SFA/SI/DGCCV/DEF/43/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| C. LILIANA PICHARDO BAHENA              | SFA/SI/DGCCV/DEF/44/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| C. MARÍA DE JESÚS SILVA JAIMES          | SFA/SI/DGCCV/DEF/45/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| C. GUADALUPE ARACELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ | SFA/SI/DGCCV/DEF/46/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| C. ALDO JESUS RUIZ MOSQUEDA             | SFA/SI/DGCCV/DEF/47/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

#### ORDENA:

**Primero.-** Requierase al **C. Reynel Flores Lagunas, Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero**, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                             | IMPORTE             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Por la comisión de actos y omisiones que causaron un daño a la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2010. | <b>\$945,301.83</b> |

#### GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

| TIPO DE DILIGENCIA      | PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| REQUERIMIENTO Y EMBARGO | 2%                                | \$18,906.03                              | \$18,906.03                                                                    |

YEC/VAHN/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

| CONCEPTO                       | IMPORTE ORIGINAL                                                       | GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------|
| MULTA ADMINISTRATIVA NO FISCAL | \$945,301.83                                                           | \$18,906.03         | \$964,207.86             |
| TOTAL DEL ADEUDO               | (Novecientos sesenta y cuatro mil doscientos siete pesos 86/100 m.n.). |                     |                          |

**Segundo.** - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Tercero.** - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Cuarto.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

**LIC. YANET CANTÚ CORTES**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMIN. DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA  
CHILPANCINGO, GRO.

YCC/VAHN/R5R





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de junio de 2025

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR |                                                                                |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Registro Federal de Contribuyentes:                | FOLR641112MS1                                                                  |
| Nombre:                                            | C. Reynel Flores Lagunas.                                                      |
| Cargo:                                             | Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero. |
| Domicilio:                                         | Calle sin nombre, sin número                                                   |
| Localidad:                                         | Amate de Piedra, Guerrero.                                                     |
| Municipio:                                         | Pedro Ascencio Alquisiras.                                                     |
| Entidad:                                           | Guerrero.                                                                      |

| DATOS DE LA MULTA NO FISCAL         |                                            |
|-------------------------------------|--------------------------------------------|
| Expediente:                         | ASE-DGAJ-011/2018.                         |
| Fecha de acuerdo:                   | 24 de junio de 2021.                       |
| Autoridad emisora de la resolución: | Auditoría Superior del Estado de Guerrero. |
| Fecha de notificación:              | 17 de febrero de 2021.                     |

**Acta de Requerimiento de Pago**

En LA LOCALIDAD AMATE DE PIEDRA, MUNICIPIO PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS siendo las DOCE horas con 00 minutos del día 02 de junio de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 02 de junio de 2025, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. ALMA ROSA VASCOZ ROSA CAMPO habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en CALLE SIN NOMBRE, LOCALIDAD AMATE DE PIEDRA, MUNICIPIO PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS.

ALMA ROSA VASCOZ ROSA CAMPO persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en LOS DATOS FUENTES FISCAL así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse ALMA ROSA VASCOZ ROSA CAMPO, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación CON con el destinatario, lo cual acreditó con EL ACTO, señalando que tiene la calidad de CONTRIBUYENTE, y quien se identifica con EL ACTO, expedida por EL ACTO, vigente EL ACTO y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son:

ALMA ROSA VASCOZ ROSA CAMPO una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal NO SE ENCUENTRA EN ESTE MOMENTO EN EL DOMICILIO y haciendo constar que a esta diligencia PRECEDIO citorio, de fecha 02 mismo que fue recibido por el(la) C. ALMA ROSA VASCOZ ROSA CAMPO, quien manifiesta tener una relación CON con el destinatario, lo cual acreditó con EL ACTO, señalando que tiene la calidad de CONTRIBUYENTE, quien se identifica con EL ACTO, número EL ACTO, expedida por EL ACTO, cuyo citorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de atender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. ALMA ROSA VASCOZ ROSA CAMPO quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de CONTRIBUYENTE, lo cual acreditó con EL ACTO, y quien se identifica con EL ACTO, de fecha 02, expedida por EL ACTO, vigente EL ACTO.

YCC/VAHN/RSR

Lo testificado por el suscrito Notificador



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: S/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SEA/066CV/DEF/0693/2025 de fecha 01/02/25 de FEAR/20 de 2025 emitida por la la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha; por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: \_\_\_\_\_

[illegible]

YCC/VAHN/RSR

xdo festreano no tiene violaciones por este Depto.





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$964,207.86**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

|                                                |                                                                                                         |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025                      |                                                                                                         |
|                                                |                                                                                                         |
| Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor | Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia |

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE EJECUCIÓN FISCAL  
CALLE DE LA AMICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

YCC/VAHN/RSR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de junio de 2025

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: FOLR641112MS1  
Nombre: C. Reynel Flores Lagunas.  
Cargo: Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.  
Domicilio: Calle sin nombre, sin número  
Localidad: Amate de Piedra, Guerrero.  
Municipio: Pedro Ascencio Alquisiras.  
Entidad: Guerrero.

**DATOS DE LA MULTA NO FISCAL**

Expediente: ASE-DGAJ-011/2018.  
Fecha de acuerdo: 24 de junio de 2021.  
Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.  
Fecha de notificación: 17 de febrero de 2021.

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que

C. \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, y el C. \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que

señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

|             |                                |                     |
|-------------|--------------------------------|---------------------|
| DINERO      | ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC. | BIENES INMUEBLES    |
| NEGOCIACIÓN | BIENES MUEBLES                 | CARTERA DE CRÉDITOS |

(Marcar con una X el bien de que se trate)

| No. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA                                                                                                                                                                                                                      | CANTIDAD |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1   | EN VIRTUD DE NO HABER COMPROBADO QUE LA MULTA NO FISCAL DE \$1,000.00 (MIL PESOS) A LA QUE SE SUJETA LA AUTORIDAD TRIBUNAL SE HUBIERA PAGADO EN EL PRESENTE ACTO SE PROCEDE DE INMEDIATO A EMBARGAR BIENES SUFFICIENTES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO. | 1        |

YCC/VAH/RSR

LO TESTEADO NO TIENE VALIDEZ CONSISTE EN UN ACTO



**SECCIÓN:**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.**

**ÁREA:**

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

**NÚM. OFICIO:**

SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.

**ASUNTO:**

**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

171. DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 430 CENTRO DEL  
TÉRMINO LEGAL BRINDANDO EN ESTE ACTO EL DEFECHO DE SEÑALAR  
BIENES PARA EMPEÑAR QUE SITUAN PARA GARANTIZAR LA MULTA FISCAL  
EXIGIBLE TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 174 DEL CODIGO TRIBUTARIO  
MANIFESTANDO LA PERSONA CON QUIEN SE CUMPLE LA DILIGENCIA QUE NO  
SEÑALAR BIENES PARA EMPEÑAR POR LO QUE EN ESTE ACTO EL EJECUTOR  
SEÑALAR BIENES SUFICIENTES SIN SUJETARSE AL QUE SE ESTABLECIO EN EL  
ARTICULO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 430 EN VIGOR QUE EL  
DEFECHO LA PERSONA QUE EN LA PRESENTE DILIGENCIA NO SE  
EXPRESAMENTE BIENES SUSCEPTIBLES DE EMPEÑAR. CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTICULO 175 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO  
430. EN ESTE NOTO SE TIENE A FOMENTO EMPEÑAR POR LA VÍA ADMINISTRATIVA DE  
TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS QUE TENDRAN SU DOMICILIO EN EL REYER/FRANCO  
LAS CUENTAS. ES DECIR SOLICITANDO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DEL VALOR  
DE LA FUNCIÓN DE OPPOSICION BANCARIAS SECUNDAS O CUALQUIER OTRO DEFECTO  
EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICE EN CUALQUIER OTRA TIPO DE  
CÓDIGO - QUE FUE EL CASO NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN LAS ENTIDADES  
FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO O CUALQUIER  
Y VALORES, PERCEPCIÓN DE LOS DEPÓSITOS A CORTA PLAZA INDIVIDUAL O POR  
PARTE DEL TIPO DE LOS VALORES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 174 Y 181  
FRACCION XXXI DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 430  
EN VIGOR ASI MISMO SE SEÑALAN EN ESTE ACTO TODAS LAS CUENTAS  
Y ARTICULOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS A NOMBRE DE LA PERSONA  
EN EL PATRIMONIO FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO CON  
FUNDAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 174 DEL REFERIDO CODIGO  
TRIBUTARIO. EN CONSECUENCIA SE TIENE A FOMENTO EMPEÑAR DE TODAS  
LOS BIENES QUE TIENE A SU DOMICILIO EL DEUDOR DEL TIPO EN CONSCRIPCION  
FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE CONFORMACION CON EL  
ARTICULO 175 PARA LA FOMENTO CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
NUMERO 430 EN VIGOR - - - - -

**TOTAL**  
NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 86/100 M.N. 1961.207.86

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. \_\_\_\_\_

quien se identifica con el INGRESO SUBSISTENTE REGIONAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA expedida por \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y quien señala tener su domicilio particular en calle \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria.

YCC/VAHN/RSR

No he estado notificado Validez con este Ref. no.

100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle DAVE SIO DOMINIC número interior ---, número exterior SIO DOMINIC, de la Col. --- C.P. --- Delegación --- o Municipio PEDRO ABSCON DOMINIC de la ciudad de Aguila de Jaguar en GUERRERO. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

|                                                                                                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|                                                                                                         |                                |
| Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia | Nombre y firma del Depositario |

|                                          |                                          |
|------------------------------------------|------------------------------------------|
|                                          |                                          |
| Nombre y firma del testigo de asistencia | Nombre y firma del testigo de asistencia |

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente/acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el 21 DE ABRIL DE 2025 a las 10:00 horas con 00 minutos en LA CARPETA DE ALMACENAMIENTO DE ACTOS siendo las 10:00 horas con 00 minutos en LA CARPETA DE ALMACENAMIENTO DE ACTOS GUERRERO.

**HACE CONSTAR**

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Alfonso Rosendo Rosendo Rosendo  
Constancia de identificación núm. ---

YCCVAHNRSR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de junio de 2025.

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Registro Federal de Contribuyentes: FOLR641112MS1                                     |
| Nombre: C. Reynel Flores Lagunas.                                                     |
| Cargo: Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero. |
| Domicilio: Calle sin nombre, sin número                                               |
| Localidad: Amate de Piedra, Guerrero.                                                 |
| Municipio: Pedro Ascencio Alquisiras.                                                 |
| Entidad: Guerrero.                                                                    |
| DATOS DE LA MULTA NO FISCAL                                                           |
| Expediente: ASE-DGAJ-011/2018.                                                        |
| Fecha de acuerdo: 24 de junio de 2021.                                                |
| Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.        |
| Fecha de notificación: 17 de febrero de 2021.                                         |

#### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en el expediente número ASE-DGAJ-011/2018, mediante acuerdo de fecha 24 de junio de 2021, con fundamento en los artículos 62, 63 fracción XIII y 65 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 89 fracción I y Transitorios cuarto y quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le determino dos sanciones derivadas del Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria y una multa de **quinientos ochenta días de salario mínimo general vigente**, dando una cantidad total de **\$945,301.83 (Novecientos cuarenta y cinco mil trescientos un pesos 83/100 M.N.)**, que deberá cubrir el **C. Reynel Flores Lagunas**, Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, las cuales se derivan, por la comisión de actos y omisiones que causaron un daño a la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2010; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

YCC/VAHN/RSR

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

| NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR       | NO. DE ACREDITACIÓN      | NOMBRE DE QUIEN LA EMITE. |
|-----------------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| C. MANUEL LEGUIZAMO BRITO               | SFA/SI/DGCCV/DEF/42/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| C. ALMA ROSA MOSQUEDA OCAMPO            | SFA/SI/DGCCV/DEF/43/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| C. LILIANA PICHARDO BAHENA              | SFA/SI/DGCCV/DEF/44/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| C. MARÍA DE JESÚS SILVA JAIMES          | SFA/SI/DGCCV/DEF/45/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| C. GUADALUPE ARACELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ | SFA/SI/DGCCV/DEF/46/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| C. ALDO JESUS RUIZ MOSQUEDA             | SFA/SI/DGCCV/DEF/47/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

#### ORDENA:

**Primero.-** Requierase al **C. Reynel Flores Lagunas, Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero**, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                             | IMPORTE             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Por la comisión de actos y omisiones que causaron un daño a la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2010. | <b>\$945,301.83</b> |

#### GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

| TIPO DE DILIGENCIA      | PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| REQUERIMIENTO Y EMBARGO | 2%                                | \$18,906.03                              | \$18,906.03                                                                    |

YCC/VAH/NRSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

| CONCEPTO                       | IMPORTE ORIGINAL                                                       | GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------|
| MULTA ADMINISTRATIVA NO FISCAL | \$945,301.83                                                           | \$18,906.03         | \$964,207.86             |
| TOTAL DEL ADEUDO               | (Novecientos sesenta y cuatro mil doscientos siete pesos 86/100 m.n.). |                     |                          |

**Segundo.** - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Tercero.** - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Cuarto.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

LIC. YANET CANTÚ CORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA  
CHILPANCINGO, GRO.

YCC/VAHN/RSR

1917

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de junio de 2025

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR                                    |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Registro Federal de Contribuyentes: FOLR641112MS1                                     |  |
| Nombre: C. Reynel Flores Lagunas.                                                     |  |
| Cargo: Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero. |  |
| Domicilio: Calle sin nombre, sin número                                               |  |
| Localidad: Amate de Piedra, Guerrero.                                                 |  |
| Municipio: Pedro Ascencio Alquisiras.                                                 |  |
| Entidad: Guerrero.                                                                    |  |
| DATOS DE LA MULTA NO FISCAL                                                           |  |
| Expediente: ASE-DGAJ-011/2018.                                                        |  |
| Fecha de acuerdo: 24 de junio de 2021.                                                |  |
| Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.        |  |
| Fecha de notificación: 17 de febrero de 2021.                                         |  |

**Acta de Requerimiento de Pago**

En LA LOCALIDAD AMATE DE PIEDRA MUNICIPIO PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS siendo las NOVE horas con 05 minutos del día 02 de JUNIO de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 02 de junio de 2025, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. ALMA ROSA MOSQUERA OCAÑO, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO LOCALIDAD AMATE DE PIEDRA, MUNICIPIO PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en LOS INSCRITOS DE LA FISCALÍA DEL DISTRITO VIAL DEL MUNICIPIO DE AMATE DE PIEDRA así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse REYNEL FLORES LAGUNAS, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación CON con el destinatario, lo cual acreditó con UN, señalando que tiene la calidad de PROPIETARIO, y quien se identifica con UN expedida por UN vigente UN y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: UN una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal NO se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia precedió citatorio, de fecha UN mismo que fue recibido por el(la) C. REYNEL FLORES LAGUNAS, quien manifiesta tener una relación CON con el destinatario, lo cual acreditó con UN, señalando que tiene la calidad de PROPIETARIO, quien se identifica con UN, número UN de fecha UN expedida por UN vigente UN, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con el la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. REYNEL FLORES LAGUNAS, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de PROPIETARIO, lo cual acreditó con UN y quien se identifica con UN de fecha UN expedida por UN vigente UN

YCC/VAHN/RSR

Lo testificado no tiene validez constante





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SI/DGCCV/DEF/00931/2025 de fecha 02/02/2025 de FEJER de DOS RÍOS DEL HICHO a nombre de DIANA ROSA YACQUELA OCAÑA de FEJER de DOS RÍOS DEL HICHO al FEJER de DOS RÍOS DEL HICHO emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. FEJER quien manifiesta tener la calidad de FEJER acreditando su personalidad con FEJER manifestando bajo protesta de decir verdad que

dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con FEJER de fecha FEJER expedida por FEJER vigente FEJER

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SI/DGCCV/DEF/00931/2025 de fecha 02/02/2025 de FEJER de DOS RÍOS DEL HICHO a nombre de DIANA ROSA YACQUELA OCAÑA de FEJER de DOS RÍOS DEL HICHO al FEJER de DOS RÍOS DEL HICHO emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

YCC/VAHN/RSR

NO TESTEADO NO TIENE VALIDEZ POR ESTE





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$964,207.86**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

|                                                                                                   |                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>SFA/DGCCV/DEF/0043/2025</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p><i>Alvaro Rosalva Mosquera Ocasio</i></p> |                                                                                                         |
| Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor                                                    | Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia |

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA  
TAXA DE MANDAM. GUERRERO

YCC/VAHN/RSR

*lo testado no tiene validez con este*









SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                    |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 dentro del<br>TÉRMINO LEGAL BRINDAN QUE EN ESTE ACTO EL DEFECHO DE SEÑALAR<br>BIENES PARA EMBARGO QUE SE PUEDAN PARA GARANTIZAR LA MÚLTA NO FISCAL<br>EXIGIBLE TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO<br>MANIFESTANDO LA PERSONA QUE TIENE LA DILIGENCIA QUE NO<br>SEÑALA BIENES PARA EMBARGO POR LO QUE EN ESTE ACTO EL EJECUTOR<br>SEÑALA BIENES SUFICIENTES SIN SUJETARSE AL BLOQUE ESTABLECIDO EN EL<br>ARTÍCULO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420 EN VIRTUD QUE EL<br>DEBIDO LA PERSONA QUE TIENE LA PRESENTE DILIGENCIA NO AGRAVA<br>EXPRESAMENTE BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO, CON FUNDAMENTO EN EL<br>ARTÍCULO 175 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO<br>420, EN ESTE ACTO SE TRABA FORMAL EMBARGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA DE<br>TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS QUE TENGA A SU NOMBRE EL C. REYNEL FLORES<br>LAGUNA. ES DECIR SOLICITAMOS A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES<br>LA INMOVILIZACIÓN DE OPPOSITOS BANCARIOS SEGUROS O CUALQUIER OTRO DEPOSITO<br>EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICE EN CUALQUIER OTRO TIPO DE<br>CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN LAS ENTIDADES<br>FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO O INVERSIÓN<br>Y VALORES EXCEPCIÓN DE LOS DEPOSITOS A CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO<br>PARA EL RETIRO DE LOS SALARIOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 176 Y 181<br>FRACCIÓNES XXIX DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420<br>EN VIGOR ASÍ MISMO SE SEÑALAN EMBARGADAS TODAS LAS UNIDADES<br>VEHICULARES QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS A NOMBRE DE DEUDOR<br>EN EL PATRÓN VEHICULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO CON<br>FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 174 DEL REFERIDO CÓDIGO<br>TRIBUTARIO. EN CONSECUENCIA SE TRABA FORMAL EMBARGO DE TODOS<br>LOS BIENES QUE TIENE A SU NOMBRE EL DEUDOR DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN<br>TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE CONFORMIDAD CON EL<br>ARTÍCULO 175 PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO<br>NÚMERO 420 EN VIGOR |  |                                                                                    |  |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 86/100 M.N. \$ 961,207.86 |  |

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del

C. SUBSECRETARÍA DE FINANZAS, expedida por SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, número SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, vigente 15 y quien señala tener su domicilio particular en calle 15 de septiembre, número interior 15, número exterior 15, de la ciudad de GUERRERO, C.P. 39000, Delegación o Municipio GUERRERO, en GUERRERO, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria,

YCCVAHNR/SR

Lo testado no tiene validez constante





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: S/DGCCV/DEF/ASE/213/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurrirán los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle DAVE SW NOMBRE número interior --- número exterior SW NOMBRE de la Col. --- C.P. --- Delegación o Municipio PEREZ ASCENCIO DE LA OJEBILAS de la ciudad de QUATEPEC DE OCA en GUERRERO. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

|                                                                                                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|                                                                                                         |                                |
| Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia | Nombre y firma del Depositario |

|                                          |                                          |
|------------------------------------------|------------------------------------------|
|                                          |                                          |
| Nombre y firma del testigo de asistencia | Nombre y firma del testigo de asistencia |

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el EL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO horas con CUARENTA Y CINCO minutos, siendo las NOVE horas con CUARENTA Y CINCO minutos, en GUERRERO.

HACE CONSTAR  
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. ALMA ROSA MASCUEÑA OCAJE PO  
Constancia de identificación núm. S/DGCCV/DEF/0693/2025

YCC/VAH/RSR

Lo testaseo no tiene valor constante





Contribuyente o (Sancionado): C. Reynel Flores Lagunas.  
Cargo: Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero.  
Domicilio: Calle sin nombre, sin número, de la Localidad de Amate de Piedra. Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01 (UNO).  
Notificador(a): Alma Rosa Mosqueda Ocampo.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la localidad de Amate de Piedra Guerrero, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, de la Entidad de Guerrero, siendo las **diez** horas con **cero** minutos del día **veinticinco de junio de dos mil veinticinco**, la **C. Alma Rosa Mosqueda Ocampo**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle sin Nombre, sin número, Localidad de Amate de Piedra Guerrero, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ---

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien siendo las **diez** horas con **cero** minutos del día **veinticinco de junio de dos mil veinticinco**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente el **C. Reynel Flores Lagunas**, Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero, ubicado en , Calle sin nombre y sin número. Localidad de Amate de Piedra, Guerrero, Municipio de Pedro Ascencio de Alquisiras, señalado en el oficio de Mandamiento de Ejecución, número **SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025**, de fecha dos de junio de dos mil veinticinco, emitido por la C. Lic. Yanet Cantú Cortes. Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con el fin de llevar a cabo la notificación del documento de Mandamiento de Ejecución número **SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025**, de fecha dos de junio de dos mil veinticinco, al trasladarme hacia el lugar indicado al llegar a la localidad de Teloapan Guerrero un grupo de personas armadas detuvieron el auto donde me trasladaba diciéndome de una forma grosera que no había acceso hacia ninguna comunidad, que por favor me retirara, al ver la situación de violencia e inseguridad que se está viviendo en ese municipio y sus alrededores me tuve que retirar del lugar, por lo que se encuadra la hipótesis de que no se pudo acceder a la localidad de Amate de Piedra Guerrero, Municipio de Pedro Ascencio de Alquisiras, ---

A continuación, se anexa fotografía -----



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----





Contribuyente o (Sancionado): C. Reynel Flores Lagunas.  
Cargo: Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio  
Alquisiras Guerrero.  
Domicilio: Calle sin nombre, sin número, de la Localidad de Amate de  
Piedra. Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 02 (DOS).  
Notificador(a): Alma Rosa Mosqueda Ocampo.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----  
----- **- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Aldo Jesús Ruiz Mosqueda y Lillana Pichardo Bahena**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 47 y 44 años de edad, de estado civil Divorciado y Soltera de ocupación Servidores Públicos; la primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle 20 de Noviembre número 72, Barrio 20 de Noviembre, C.P. 40250; y la segunda testigo señaló tener su domicilio particular en Calle de Ojeda número 21, Colonia Barrio de Ojeda, C.P. 40250 de Taxco de Alarcón Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primero con número: 2155014706773 y la segunda con número: 2151039017595; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0043/2025, **de fecha cinco de febrero de 2025**, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortés en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III Y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91, primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 Bis, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre del 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanza y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----





GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

SECRETARÍA DE  
**INGRESOS**

SECRETARÍA DE  
**COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA**

Contribuyente o (Sancionado): C. Reynel Flores Lagunas.  
Cargo: Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio  
Alquisiras Guerrero.  
Domicilio: Calle sin nombre, sin número, de la Localidad de Amate de  
Piedra. Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 03 (TRES).  
Notificador(a): Alma Rosa Mosqueda Ocampo.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero del 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante Decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril del 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre del 2024; así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **cinco de febrero al 30 de junio de dos mil veinticinco**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de Hechos siendo las **diez** horas con **cuarenta** minutos del día **veinticinco** de junio de **dos mil veinticinco**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
**C. ALMA ROSA MOSQUEDA OCAMPO.**

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
OFICINA DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA  
**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**  
FOLIO DE CONTROL DE ACTOS

  
**C. ALDO JESUS RUIZ MOSQUEDA.**

  
**C. LILIANA PICHARDO BAHENA.**





**Contribuyente o (Sancionado):** C. Reynel Flores Lagunas.  
**Cargo:** Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio de Alquisiras, Guerrero.  
**Domicilio:** Calle sin nombre, sin número. Localidad Amate de Piedra, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.  
**Constancia:** 01 (UNO).  
**Notificador(a):** Aldo Jesús Ruiz Mosqueda.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la localidad de Amate de Piedra, Municipio de Pedro Ascencio de Alquisiras, de la Entidad de Guerrero, siendo las **diez** horas con **cero** minutos del día **veintiséis de dos mil veinticinco**, la **C. Aldo Jesús Ruiz Mosqueda**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle sin nombre, sin número, Localidad de Amate de Piedra, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: --- ---

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las **diez** horas con **cero** minutos del día **veintiséis de junio de dos mil veinticinco**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente el **C. Reynel Flores Lagunas**, Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero, ubicado en, Calle sin nombre, sin número. Localidad de Amate de Piedra, Municipio de Pedro Ascencio de Alquisiras, Guerrero, señalado en el Mandamiento de Ejecución número **SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025**, emitido por la C. Lic. Yanet Cantú Cortes, directora general de cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. Un grupo armado me detuvo a la altura de la localidad de Teloloapan Guerrero y me pregunto hacia donde me dirigía, a lo cual conteste que a la localidad de Amate de Piedra Guerrero a hacer una notificación, a lo que contesto que no se tenía permitido el paso a ninguna localidad, por lo que tuve que regresar de ese lugar sin llevar a cabo la diligencia de Mandamiento de Ejecución. -----  
A continuación, se anexa fotografía -----



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----







GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

SECRETARÍA DE  
**INGRESOS**

SECRETARÍA DE  
**COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA**

Contribuyente o (Sancionado): C. Reynel Flores Lagunas.  
Cargo: Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio  
Alquisiras, Guerrero.  
Domicilio: Calle sin nombre, sin número. Localidad de Amate de Piedra,  
Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 02 (DOS).  
Notificador(a): Aldo Jesús Ruiz Mosqueda.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----  
----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Alma Rosa Mosqueda Ocampo y Guadalupe Aracely Hernández Martínez**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 67 y 48 años de edad, de estado civil Casada y Casada de ocupación Servidores Públicos; la primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle 20 de Noviembre s/n, de la Colonia 20 de Noviembre C.P. 40250; y la segunda testigo señaló tener su domicilio particular en Calle Balcones de Bermeja s/n, Barrio de Bermeja C.P. 40280 de Taxco de Alarcón Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primero con número: 2155022731463 y la segunda con número: 2153000778911; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0047/2025, **de fecha cinco de febrero de 2025**, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortés en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III Y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91, primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 Bis, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre del 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanza y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----





GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

SECRETARÍA DE  
**INGRESOS**

SECRETARÍA DE  
**COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA**

Contribuyente o (Sancionado): C. Reynel Flores Lagunas.  
Cargo: Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.  
Domicilio: Calle sin nombre, sin número. Localidad Amate de Piedra. Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 03 (TRES).  
Notificador(a): Aldo Jesús Ruiz Mosqueda.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero del 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante Decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril del 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre del 2024; así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **cinco de febrero al 30 de junio de dos mil veinticinco**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de Hechos siendo las **diez** horas con **cuarenta** minutos del día **veintiséis de junio de dos mil veinticinco**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. ALDO JESUS RUIZ MOSQUEDA.**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

**C. ALMA ROSA MOSQUEDA OCAMPO.**

**C. Guadalupe Aracely Hernández  
Martínez.**





**Contribuyente o (Sancionado):** C. Reyne Flores Lagunas.  
**Cargo:** Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero.

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.  
**Constancia:** 01 (UNO).

**Notificador(a):** Guadalupe Aracely Hernández Martínez.

**Domicilio:** Calle sin nombre, sin número. Localidad de Amate de Piedra Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la localidad de Amate de Piedra, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, de la Entidad de Guerrero, siendo las **diez** horas con **cero** minutos del día **veintisiete de junio de dos mil veinticinco**, la **C. Guadalupe Aracely Hernández Martínez**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle sin nombre, sin número. Localidad de Amate de Piedra, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien siendo las **diez** horas con **cero** minutos del día **veintisiete de junio de dos mil veinticinco**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente el **C. Reynel Flores Lagunas**, Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero, ubicado en , Calle sin nombre, sin número. Localidad de Amate de Piedra, Municipio de Pedro Ascencio de Alquisiras Guerrero, señalado en el Mandamiento de Ejecución número **SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025**, de fecha **dos de junio de dos mil veinticinco**, emitido por la C. Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para llevar a cabo la notificación del documento de Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/213/2025 de fecha dos de junio de dos mil veinticinco, dadas las circunstancias que se han venido dando en la entrada de la localidad de Teloloapan Guerrero y esperando que en esta ocasión la carretera que estaba tomada ya se encontrara libre volví a intentar pasar por tercera ocasión hacia la localidad de Amate de Piedra Guerrero, cuando observe que había una fila de vehículos que no avanzaba, por lo que me baje del auto en el que me transportaba dándome cuenta que los autos se estaban regresando debido a que seguía el retén de días anteriores con hombres armados quienes no dejaban pasar, al llegar mi turno me dijeron que no había acceso a Teloloapan, por lo que yo conteste que iba a la localidad de Amate de Piedra, y volvieron a decir que mejor me regresara porque no estaban dejando pasar absolutamente a ningún lugar que además era muy riesgoso por la inseguridad y los enfrentamientos de diversos grupos que abundan ahí, sin más que decir y preguntar tuve que regresar sin poder llevar a cabo la diligencia de Mandamiento de Ejecución-----

A continuación, se anexa fotografía -----



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----







Contribuyente o (Sancionado): C. Reynel Flores Lagunas.  
Cargo: Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio  
Alquisiras Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 02 (DOS).  
Notificador(a): Guadalupe Aracely Hernández  
Martínez.

Domicilio: Calle sin nombre, sin número. Localidad Amate de Piedra,  
Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----  
----- **- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Alma Rosa Mosqueda Ocampo y Aldo Jesús Ruíz Mosqueda**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 67 y 47 años de edad, de estado civil Casada y Divorciado de ocupación Servidores Públicos; la primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle 20 de Noviembre s/n, de la Colonia 20 de Noviembre C.P. 40250; y el segunda testigo señalo tener su domicilio particular en 20 de Noviembre número 72, Colonia Barrio 20 de Noviembre, C.P. 40250 de Taxco de Alarcón Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primero con número: 2155022731463 y el segunda con número: 2155014706773; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0046/2025, **de fecha cinco de febrero de 2025**, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortés en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III Y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91, primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 Bis, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre del 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanza y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----







GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE  
**INGRESOS**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
**COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA**

Contribuyente o (Sancionado): C. Reynel Flores Lagunas.  
Cargo: Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Pedro Ascencio  
Alquisiras Guerrero.  
Domicilio: Calle sin nombre, sin número, Localidad de Amate de Piedra,  
Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 03 (TRES).  
Notificador(a): Guadalupe Aracely Hernández  
Martínez.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero del 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante Decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril del 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre del 2024; así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **cinco de febrero al 30 de junio de dos mil veinticinco**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de Hechos siendo las **diez** horas con **cincuenta y dos** minutos del día **veintisiete de junio de dos mil veinticinco**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
**C. GUADALUPE ARACELY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
OFICINA REGIONAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA  
**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**  
ESTADO DE GUERRERO

  
**C. ALMA ROSA MOSQUEDA OCAMPO.**

  
**C. ALDO JESÚS RUIZ MOSQUEDA.**

